



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

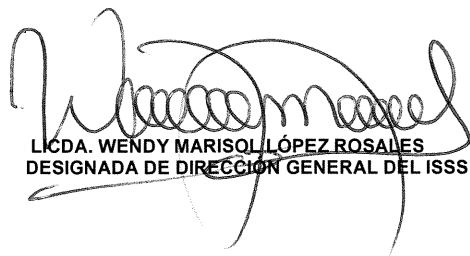
Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

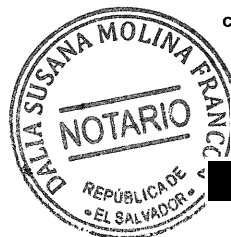


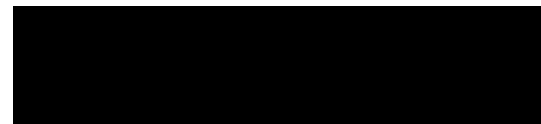
Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2330.DIC.**, asentado en el acta número **4153** de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2023**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para adicionar la marca: GICO, para los códigos: 140101001, 140101004, 140101006 y 140101007; manteniéndose invariable la Marca: SUKARNE, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0242.FEB.**, asentado en el acta número **4165** de fecha **12 DE FEBRERO DE 2024**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para los códigos detallados en cuadro inserto, hasta por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la marca, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLES DEL INCREMENTO			DEPENDENCIA	CANTIDAD A ENTREGAR
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO		
1	140101001	CARNE DE RES PUYASO	384	\$4.68	\$1,797.12	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	384
2	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	2,481	\$3.89	\$9,651.09	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	408
						HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	373
						ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL	1,700
3	140101006	CARNE DE RES SALON	4,563	\$3.89	\$17,750.07	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	377
						HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	360
						ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL	3,826
4	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	16,092	\$4.16	\$66,942.72	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	480
						HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	3,312
						ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL	12,300
5	140101008	POSTA NEGRA DE RES	5,046	\$3.74	\$18,872.04	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	360
						ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL	4,686
6	140101013	LOMO PACHO DE RES	408	\$4.42	\$1,803.36	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	408
7	140101015	POSTA PACHA DE RES	1,900	\$3.54	\$6,726.00	ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL	1,900
8	140102000	COSTILLA DE CERDO	336	\$2.30	\$772.80	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	336
9	140104000	CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS	64,680	\$1.57	\$101,547.60	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	5,280
						HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	8,400
						ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL	51,000
10	140104001	CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS NI PESCUEZO	1,630	\$1.40	\$2,282.00	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	1,130
						HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	500
<b>MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b>						<b>\$228,144.80</b>	

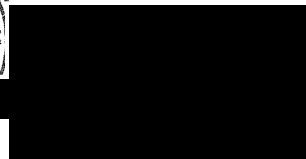
Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, sin modificar el precio unitario, la marca, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato. **IV)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2024-0242.FEB.**, asentado en el acta número **4165** de fecha **12 DE FEBRERO DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS





\$RA. ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS  
conocida por ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS  
CONTRATISTA



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notaria,

del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] **COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **seis cláusulas** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO**, de fecha **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CERO VEINTISIETE/ DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO TRECE** denominada **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, conforme al detalle que aparece en el romano **TERCERO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la marca, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato relacionado, modificativa antes suscrita y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes

contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**,



Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como éste, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada ley; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **LACTEOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad y su naturaleza son las antes dichas, que la nacionalidad de la sociedad es [REDACTED] su domicilio la ciudad de [REDACTED] que su plazo es indeterminado que dentro de sus finalidades está la celebración de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal de la sociedad corresponde a su Administrador Único Propietario; **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veintisiete de Agosto de dos mil, ante los oficios de la notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita bajo número OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad fue modificada de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, a **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**; **c)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita bajo número CIENTO DIEZ del

Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, mediante la cual se modificaron las cláusulas TERCERA, QUINTA, SEXTA, DECIMA QUINTA, VIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA OCTAVA de dicho pacto social, disposiciones entre las que se encuentra relativo al período en que ejercerá su cargo el Administrador Único de la Sociedad, estableciéndose un periodo de siete años; **d) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita al número **OCHENTA** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en donde consta que según acta número veintiocho de Junta General de Accionistas, de sesión celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil diecisiete, se acordó reelegir a la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, como Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad para un período de **siete años** con vencimiento al día **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. La suscrita notaria hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.****

